



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Declarativo 11001-4003-070-2009-00083-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que a folios 342 al 345 la parte demandante allegó oportunamente el avalúo ordenado mediante auto del 27 de enero de 2020 (fl. 340), se **DISPONE:**

Se concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído con el fin que allegue las declaraciones y la documental previstas por el artículo 226 del Código General del Proceso, so pena de no ser tenida en cuenta la experticia presentada.

Por su parte, se niega la solicitud de terminación del presente asunto por desistimiento tácito, dado que la carga fue cumplida dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2011-00648-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 29, de la presente encuadernación en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y**
DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2013-00932-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por secretaría, en atención a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, inscríbese a los herederos determinados **SANDRA MARGARITA CAMACHO ROMERO, ERIKA MILENA CAMACHO ROMERO** y **JAVIER PUERTO ALBA** (Representante de los menores **DAVID PUERTO CAMACHO** y **SARA SOFIA PUERTO CAMACHO**) y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, de conformidad con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la información en dicho registro, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo. Rad: 11001-4003-070-2013-00932-00



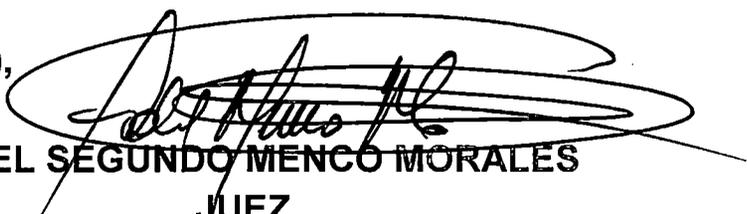


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y**
DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo (2°. Inst.) No. 11001-4003-070-2013-00932-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, mediante providencia del 27 de enero de 2020 (fls. 4 y 5, cdno. 4), al **CONFIRMAR** el auto de fecha 18 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo Rad: 11001-4003-070-2013-00932-00





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

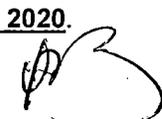
PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2015-00722-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que los oficios emitidos en razón del auto proferido el día 31 de enero de 2020 (fl. 37, cdno. 1) han de tramitarse en su estado original, para efectos de su diligenciamiento, la parte demandante, en el término de ejecutoria, deberá señalar si es posible enviarlos a su oficina por medio de una empresa contra entrega o, en su defecto, facilite otra forma de remisión.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2015-00881-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio. 81 del presente trámite, observa el Despacho que en él no se incluyó lo referente a las gastos de notificación que se acreditan a folios 37 y 41 del presente trámite. De tal manera que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por Secretaría, agregándosele los emolumentos en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

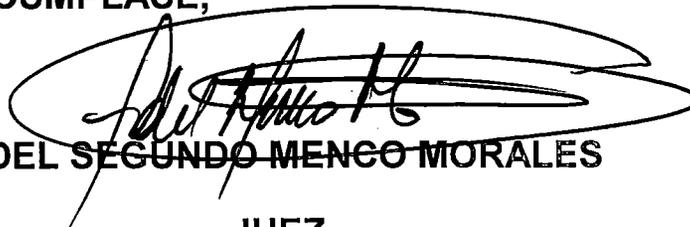
| | |
|---------------------------------|----------------------|
| Agencias en derecho | \$ 720.000,00 |
| Notificación N°. 2658216 | \$ 7.500,00 |
| Notificación N°. 2658217 | \$ 7.500,00 |
| <u>Total</u> | \$ 735.000,00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00)

TERCERO: Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

En consecuencia, téngase en cuenta la dirección electrónica anunciada a folio 84 del presente trámite como lugar de notificación de la apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2016-00916-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Parte demandante, proceda al diligenciamiento del oficio N°. **OCCES2020-NV00287** (fl. 7, cdno. 2) y acredítele al Despacho en debida forma, atendiendo los remanentes dejados a disposición del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2016-00916-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 293 del presente trámite, observa el Despacho que en él se incluyeron los gastos de notificación que se acreditan a folios 121, 125, 129, y 177 del presente trámite, pese lo dispuesto en la providencia emitida el día 31 de agosto de 2018 (fls. 16 al 20, cdno. 3).

A su vez, no se observó que las agencias en derecho fijadas mediante la sentencia proferida se establecieron a favor de la parte demandada.

De tal manera que resultaba necesario la realización de 2 liquidaciones de costas diferentes. En consecuencia, se requiere a Secretaría para que proceda a la presentación de nuevos trabajos liquidatorios atendiendo las observaciones precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Convertido transitoriamente en

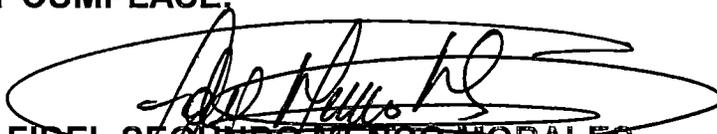
**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo (Acum.) No. 11001-4003-070-2017-00067-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Requírase a la entidad **CÁMARA COLOMBIANA DE CONCILIACIÓN** para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes al acuse de la presente comunicación, dé cabal cumplimiento a la orden de emitida mediante el oficio N°. 01205-12S. Dado que el proceso de la referencia se encuentra suspendido en virtud del acuerdo celebrado por los extremos procesales. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 043 hoy 24 de septiembre de 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo Rad: 11001-4003-070-2017-00067-00





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2017-00619-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo y como quiera que no se han realizado las gestiones notificadorias al extremo pasivo en debida forma, se **REQUIERE** a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, a efectos que proceda a dar impulso al presente asunto mediante el cumplimiento de las ritualidades previstas por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, señalando los datos correctos de este proceso, **so pena de declarar la terminación por Desistimiento tácito.**

Téngase en cuenta que el citatorio que reposa a folio 35 del presente trámite no hizo alusión al proveído que se emitió el día 8 de julio de 2019 y obra a folio 32. Además, ha de señalarse el nombre completo del demandante.

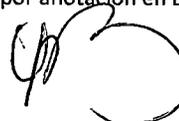
Secretaría, contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020.**

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





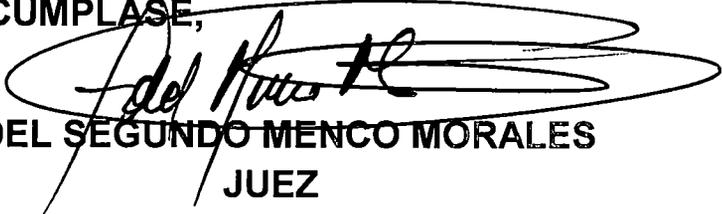
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA
Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2017-00642-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se reconoce personería a **JORGE ERNESTO DURÁN MONTAÑA** como apoderado del demandante **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 116 del presente trámite.

Como quiera que los extremos procesales allegaron al plenario solicitud de suspensión del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE EL TRÁMITE** durante tres meses contados desde la radicación del memorial que antecede, esto es, 23 de julio del año en curso hasta el 23 de octubre de 2020.

Superado el término antes aludido, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**

Ejecutivo. 11001-4003-070-2017-00642-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2017-01023-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 129 de la presente encuadernación, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$835.000.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA
Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2017-01375-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo que el escrito que reposa a folios 27 al 30 del presente trámite da cuenta de una exceptiva propuesta por **CECILIA MARTINEZ DE PARRA** córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, en la forma prevista por el artículo 443 del Código General del Proceso.

Secretaría, contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo. 11001-4003-070-2017-01375-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Restitución. No. 11001-4003-070-2018-00972-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 51, de la presente encuadernación en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$888.303M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2018-00893-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que a la fecha no ha mediado respuesta por parte del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y ante la ausencia en el expediente de constancia que permita verificar que el oficio No. 01199-20 S le fue radicado, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días allegue constancia de radicación del oficio No. 01199-20 S con data 20 de febrero de 2020 dirigido al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2018-00851-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En consideración a la información contenida en el certificado de Cámara y Comercio¹ de ALIANZA TECNOINDUSTRIAL S.AS., proceda la parte demandante a aclarar el motivo por el cual dirige las notificaciones a una dirección diferente a la allí informada.

De otra parte, ha de tener en cuenta el extremo actor que el envío del aviso no está precedido de la autorización de juzgado por lo que una vez surtido en legal forma el citatorio le corresponde agotar el mismo.

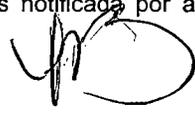
A fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 317 del Código General del Proceso a efectos de que proceda a notificar al extremo demandado conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, **so pena de declarar la terminación por Desistimiento Tácito.**

Secretaria contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 

¹ Folio 27



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2018-00769-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **LUZ MYRIAM RODRIGUEZ GALINDO** se notificó de mandamiento de pago de fecha **10 de agosto de 2018**, a través de Curadora Ad-Litem, tal como se corrobora de acta anexa a folio 45, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda.

En este orden de ideas, sería del caso correr traslado a la contestación allegada por la Curadora Ad- Litem si no fuere porque en esencia no presentó medio exceptivo, motivo por el cual el Despacho hace las siguientes precisiones:

Las excepciones expresan, según enseña la doctrina, una oposición, o resistencia a las pretensiones de actor que se expresa con fundamento en hechos diferentes a los que dan soporte a ésta. Por eso, HERNANDO MORALES MOLINA en su conocida obra señala que... **cualquier defensa de fondo que no consista en la simple negación del hecho afirmado por el actor, sino en contraponerle otro hecho impeditivo o extintivo que excluye los efectos jurídicos del primero.** “(Curso de Derecho Procesal Civil. Parte General. Editorial ABC 1.991, pág. 164)”(resaltado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, como quiera que de la respuesta emitida por el Curador - Ad Litem del demandado no se advierten en esencia que existe medio exceptivo alguno encaminado a atacar las pretensiones del actor, este Despacho, dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION conforme al mandamiento de pago de fecha **10 de agosto de 2018.**

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a hacerlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$763.000M/CTE).**

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2018-00661-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

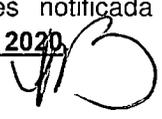
Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 68 de la presente encuadernación, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$56.700.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2018-00316-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que precede, este Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO** y posterior **RETENCION** del 30% del Salario que devengue **CESAR AUGUSTO SUAREZ PACHON** identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.797.271 en su condición de empleado de la empresa **SALVAGUARDAR LIMITADA**. Límitese la medida cautelar en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000M/CTE)**.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA
Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Pertenencia No. 11001-4003-070-2018-00083-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 42 y numeral 7° artículo 375 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte actora a efectos que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído, proceda a allegar nuevas fotografías del aviso fijado en el inmueble objeto de la Litis, que permita leer con claridad su contenido, pues las fotos allegadas a folio 2 no resultan legibles.

Secretaría, contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Pertenencia 11001-4003-070-2018-00083-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2018-00052-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 72 del presente trámite, observa el Despacho que en él se ignoraron injustificadamente los rubros correspondientes a las gestiones notificadorias que obran a folios 15 al 18.

De tal manera que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por Secretaría, añadiéndose el emolumento en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| Agencias en derecho | \$ 3.335.000,00 |
| Notificación N°. 967435 | \$ 14.000,00 |
| Publicación de Emplazamiento | \$ 72.000,00 |
| Total | \$ 3.421.000,00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$3'421.000,00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.
 La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2018-00052-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Secretaría, dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de noviembre de 2019 (fl. 50, cdno. 1). Esto es, emita el oficio correspondiente y diligéncielo, dejando las constancias en el expediente.

CÚMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00039-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 70, de la presente encuadernación en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$167.400M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,



FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00068-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, deberá acreditar el envío del citatorio con resultado negativo al demandado JHON JAMES BELTRAN, ello bajo el entendido que, no obra en el expediente gestión alguna al respecto.

A fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 317 del Código General del Proceso a efectos de que proceda a notificar en debida forma al extremo pasivo, **so pena de declarar la terminación por Desistimiento Tácito.**

Secretaria contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE el auto de apremio al demandado en la dirección física o electrónica aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados dos días hábiles siguientes al envío del mensaje o a la recepción en la dirección física, según el caso.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00069-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias de notificación por aviso, se advierte que no se dio cumplimiento estricto a lo señalado en el artículo 292 del C.G.P., ello bajo el entendido que, no se incluyó el nombre completo de la parte demandada, motivo por el cual resulta preciso proceder nuevamente al envío de dichas comunicaciones.

Por lo expuesto en antecedencia, a fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 317 del Código General del Proceso a efectos de que proceda a notificar en debida forma al extremo pasivo, conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **so pena de declarar la terminación por Desistimiento Tácito.**

Secretaria contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA
Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-00089-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

- Por Secretaría, desglóse el folio 7 del presente asunto, por cuanto dicho memorial se encuentra dirigido en realidad al proceso ejecutivo con radicado N°. **2019-00890**, conocido por este estrado judicial.

- En virtud de la comunicación que obra a folio 18 del presente trámite, se ordena que, por Secretaría, se comunique, mediante oficio, a la entidad **DAVIVIENDA** que ha de acatar en su totalidad la orden judicial comunicada a través del oficio No. 01822-19S de fecha dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Lo anterior, por cuanto en su oficio de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se le indicó a este Despacho que la medida cautelar de embargo y retención de los dineros propiedad de **YESID DAVID BARRERA BUITRAGO** *“fue aplicada bajo esquema de congelación de recursos, dado que la cuenta 110012041070 relacionada en su oficio no se encuentra registrada a nombre del JUZGADO CINCUENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (...).”*

En efecto, aclárese que, si bien el JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ fue convertido transitoriamente en el JUZGADO CINCUENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, a través del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, dicha transformación solo constituye una modificación nominal, por lo que a la fecha, pese a la situación ya descrita, este Despacho no ha cambiado en momento alguno de cuenta bancaria de depósitos judiciales, y, por ende, deberá **CONSIGNAR** en la cuenta No. 110012041070 del Banco Agrario los dineros retenidos al demandado ya citado, por concepto de la medida cautelar impuesta por este Juzgado y comunicada mediante oficio No. 01822-19S de fecha dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Ofíciense.

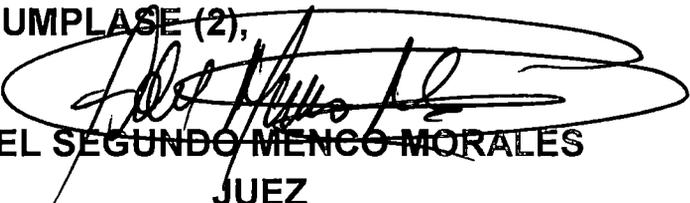
- Como quiera que se encuentra registrado el embargo del vehículo de propiedad del extremo pasivo, bajo la potestad conferida

en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** al acreedor para que haga uso de la facultad contenida en el inciso final del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

En tal sentido, de optar por dicha facultad y previo a librar oficio de aprehensión, deberá constituir caución por la suma equivalente al avalúo del automotor en cuestión, para responder por posibles daños que se causen.

En consecuencia, en el término de ejecutoria del presente auto, deberá informar si hará uso de la facultad en comento. En caso positivo, ha de acreditar la constitución de la caución, el avalúo del automotor e informar la dirección de depósito o parqueadero.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo. 11001-4003-070-2019-00089-00





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA
Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-00089-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

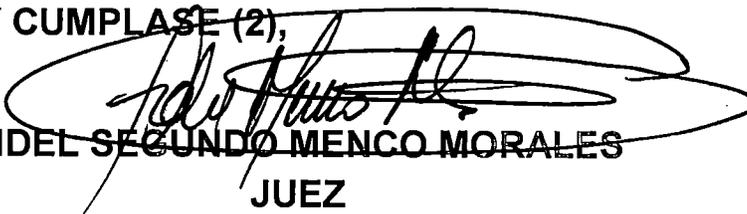
Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado **YESID DAVID BARRERA BUITRAGO** se notificó del mandamiento de pago de fecha **veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019) -fls. 24 y 25, cdno. 1-**, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien, dentro de la oportunidad procesal, ejerció su derecho de defensa.

Atendiendo que el escrito que reposa a folios 47 al 53 del presente trámite da cuenta de varias exceptivas propuestas por **YESID DAVID BARRERA BUITRAGO** córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, en la forma prevista por el artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado **CAMPO ELIAS BARAJAS GARAVITO**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos legales del poder conferido por obrante a folio 54 del presente trámite.

Secretaría, contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo. 11001-4003-070-2019-00089-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

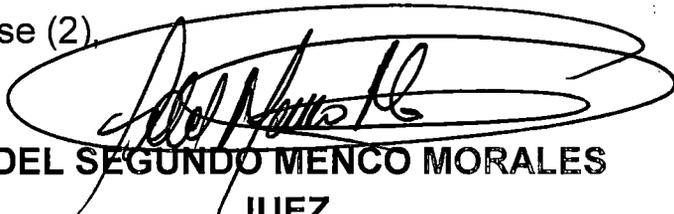
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00136-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 32, de la presente encuadernación en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$182.500M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase (2).


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00136-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

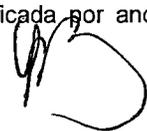
Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante notificó en debida forma al acreedor hipotecario, BANCOLOMBIA S.A., quien dentro de la oportunidad procesal no emitió pronunciamiento.

Notifíquese y cúmplase (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00149-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 53, de la presente encuadernación en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$372.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-00188-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de terminación del proceso que antecede visible a folio 109 del presente trámite, elevada por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. **DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS** que cuenta con facultad para recibir el pago total o parcial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA II PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de **existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita.** Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandada los títulos de depósitos judiciales a órdenes de este Despacho y para el proceso, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

CUARTO: DESGLOSAR los títulos valores base del recaudo a costa de la parte demandada y efectuar su entrega a la misma, con las anotaciones del caso conforme lo dispone el artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sin condena de costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00196-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

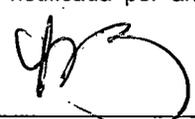
En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 37, de la presente encuadernación en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.247.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-00308-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A fin de continuar con el trámite propio e imprimirle celeridad al mismo, como quiera que las actuaciones adelantadas resultaron infructuosas a fin de lograr la notificación del extremo demandado del auto de apremio, se **ORDENA** Emplazar a **CLEMENTE CUESTA CHEVERRÁ**, en atención a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, por secretaría, inscribábase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, de conformidad con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la información en dicho registro, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00315-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 43, de la presente encuadernación en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$633.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



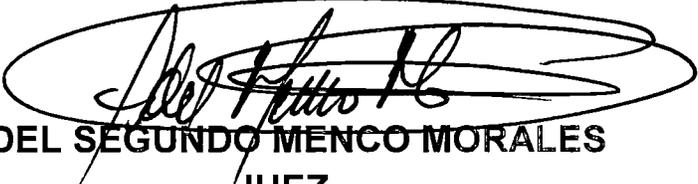
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-00338-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 56 de la presente encuadernación, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1'204.695.000.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00396-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

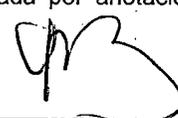
En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 37, de la presente encuadernación en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 2.329.428M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

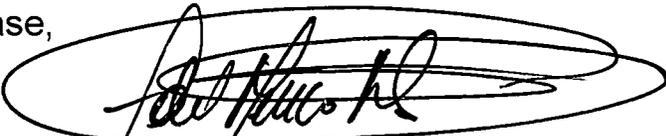
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00422-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 20, de la presente encuadernación en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Declarativo 11001-4003-070-2019-00452-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 107 de la presente encuadernación, por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$984.074.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Por su parte, por Secretaría, remítase al demandado FABIAN ALBERTO RINCÓN GARCÍA la copia de la sentencia proferida al interior del presente asunto, vía correo electrónico.

Adviértasele que fue debidamente notificado mediante curador *ad litem*, dado que las gestiones adelantadas por su contraparte resultaron infructuosas.

A su vez, se le pone de presente que el proceso no ha sido remitido ni se enviará a algún juzgado de ejecución de penas, pues este asunto pertenece a la jurisdicción civil.

En consecuencia, deberá acreditar la restitución del bien y el pago de las costas a la que fue condenado para proceder con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-00587-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 92 de la presente encuadernación, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$559.000.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

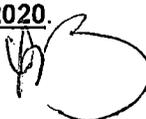
PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-00632-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 26 de la presente encuadernación, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00704-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 26, de la presente encuadernación en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00781-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 55, de la presente encuadernación en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-00831-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por secretaría, en atención a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, inscribáse a **RUBY PATRICIA MORENO SANJUAN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, de conformidad con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso.

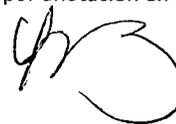
Una vez vencido el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la información en dicho registro, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-00897-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que pese a resultar positiva la notificación surtida a la señora **DIANA CRISTINA RIVEROS GUTIERREZ**¹, no se agotó el envío del aviso se dispone:

A fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 317 del Código General del Proceso a efectos de que proceda a notificar al extremo demandado **so pena de declarar la terminación por Desistimiento Tácito.**

Secretaria contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el auto de apremio a la demandada **DIANA CRISTINA RIVEROS GUTIERREZ** en la dirección electrónica aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados dos días hábiles siguientes al envío del mensaje o a la recepción en la dirección física, según el caso.

Lo anterior dado que, no obstante, a folios 56-57 del presente trámite, se acreditó la remisión del citatorio a la prenombrada, estas gestiones no pueden ser tenidas en cuenta dada la restricción de ingreso a las sedes judiciales, lo que impide atender los términos previstos por el artículo 291 *ibídem* y, de contera, soslayaría el derecho al debido proceso del extremo pasivo.

¹ Folio 56
YCA

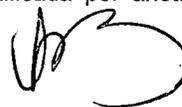
Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-00899-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 92 de la presente encuadernación, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$471.000.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00903-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 22, de la presente encuadernación en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$254.100M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase.


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2019-00931-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 64 del presente trámite, observa el Despacho que en él no se tuvieron en cuenta los rubros correspondientes a las gestiones notificadorias que obran a folios 39 al 41. Razón por la cual, el gasto acreditado a folio 39 se tendrá en cuenta dentro de las costas

De tal manera que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por Secretaría, añadiéndose el emolumento en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| Agencias en derecho | \$ 345.000,00 |
| Notificación N°. 248767200930 | \$ 13.000,00 |
| Notificación N°. 700029334879 | \$ 11.500,00 |
| Notificación N°. GE0020875 | \$ 8.200,00 |
| Notificación N°. 273254500930 | \$ 13.000,00 |
| Notificación N°. 278610200930 | \$ 13.000,00 |
| <u>Total</u> | \$ 403.700,00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$403.700,00)

TERCERO: Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF y legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

En consecuencia, con el fin de dar trámite al contrato de transacción celebrado, se requiere a la parte demandante con el fin que **(i)** allegue el contrato a través de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura, como quiere que el indicado a folio 66 difiere del señalado en el libelo demandatorio; **(ii)** precísese la razón por la cual en el hecho sexto de los antecedentes del contrato se hace mención a un capital diferente por el cual se libró mandamiento de pago; y **(iii)** atendiendo que se está ante un contrato de transacción, no procede la suspensión del proceso sino su terminación, debiendo aclararse la tercera cláusula.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-00934-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

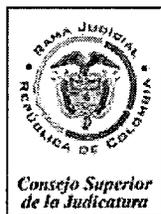
Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 29 de la presente encuadernación, por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$122.500.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-00989-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

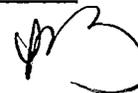
Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 51 de la presente encuadernación, por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS (\$403.000.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-00990-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

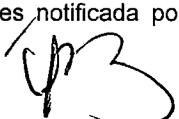
En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 55, de la presente encuadernación en la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.094.780M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



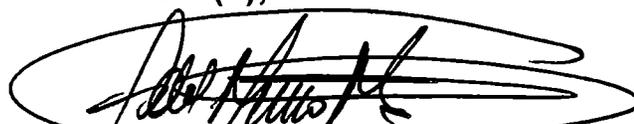
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2019-01006-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud de la comunicación que obra a folio 23 del presente trámite, se ordena que, por Secretaría, se comuniqué, mediante oficio, a la entidad **DAVIVIENDA** que ha de acatar en su totalidad la orden judicial comunicada a través del oficio No. 3108-19S de fecha diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019). Lo anterior, por cuanto en su oficio de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se le indicó a este Despacho que la medida cautelar de embargo y retención de los dineros propiedad de **JORGE KARIM ROUAIK ESPINEL** y **EMPERATRIZ DEL CARMEN VALDERRAMA MORALES** "fue aplicada bajo esquema de congelación de recursos, dado que la cuenta 110012041070 relacionada en su oficio no se encuentra registrada a nombre de **JUZGADO CINCUENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (...)**."

En efecto, aclárese que, si bien el JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ fue convertido transitoriamente en el JUZGADO CINCUENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, a través del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, dicha transformación solo constituye una modificación nominal, por lo que a la fecha, pese a la situación ya descrita, este Despacho no ha cambiado en momento alguno de cuenta bancaria de depósitos judiciales, y, por ende, deberá **CONSIGNAR** en la cuenta No. 110012041070 del Banco Agrario los dineros retenidos al demandado ya citado, por concepto de la medida cautelar impuesta por este Juzgado y comunicada mediante oficio No. 3108-19S de fecha diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.
 La Secretaría LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2019-01006-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 60 del presente trámite, observa el Despacho que en él no se tuvieron en cuenta rubros correspondientes las gestiones notificatorias que obran a folios 32 al 39 y 53 al 69. Razón por la cual, los gastos acreditados a folios 32, 37 y 53 se tendrán en cuenta dentro de las costas

De tal manera que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por Secretaría, añadiéndose los emolumentos en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| Agencias en derecho | \$ 423.000,00 |
| Notificación N°. 510251223 | \$ 10.000,00 |
| Notificación N°. 510251224 | \$ 10.000,00 |
| Notificación N°. 510251225 | \$ 10.000,00 |
| Notificación N°. 510251226 | \$ 10.000,00 |
| Notificación N°. 510251227 | \$ 10.000,00 |
| Notificación N°. 510251228 | \$ 10.000,00 |

Notificación N°. 510257358
Notificación N°. 510257357
Total

| |
|----------------------|
| \$ 10.000,00 |
| \$ 10.000,00 |
| \$ 503.000,00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de QUINIENTOS TRES MIL PESOS (\$503.000,00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020.**

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

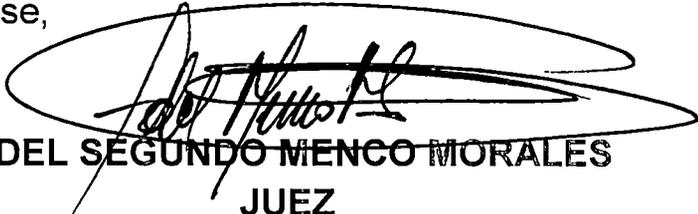
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01076-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la abogada **CAROLINA SOLANO MEDINA**, en los términos del poder conferido a folio 18. De igual forma, se reconoce personería jurídica a la abogada **IVONNE AVILA CACERES** como abogada SUTITUTA de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 21 por la apoderada **CAROLINA SOLANO MEDINA**.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

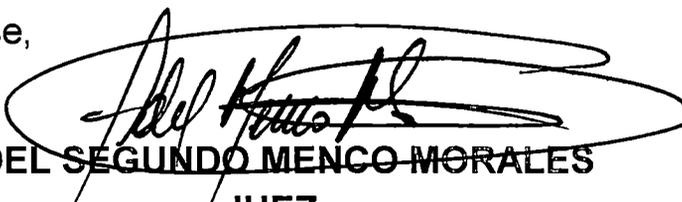
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01084-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

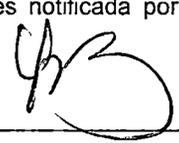
En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 25, de la presente encuadernación en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: P. Directo. No. 11001-4003-070-2019-01103-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la información suministrada por el apoderado de la parte demandante¹ se, **DISPONE:**

REQUERIR al parqueadero PATIO ÚNICO por el término de cinco (5) días a efectos de que se sirva manifestar si el vehículo de placa HCT-027 se encuentra en su poder. En caso de tenerlo en sus instalaciones, proceda a la entrega inmediata del rodante en favor de la persona designada por BANCO FINANADINA S.A. para tal efecto. Por secretaría ofíciase en dicho sentido.

Notifíquese y cúmplase.


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

¹ Folio 44



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

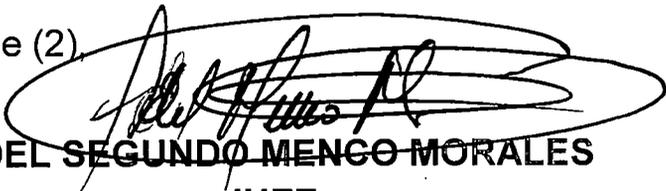
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Monitorio. No. 11001-4003-070-2019-01142-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 70, de la presente encuadernación en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.00M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase (2).


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Monitorio. No. 11001-4003-070-2019-01142-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que precede, este Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros que posea o llegue a poseer , en Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, CDT's y CDA's, **EPK KIDS SMART S.A.S.** identificada con NIT. 900.054.711-5 en las entidades bancarias relacionadas a folio 73. Límitese la medida cautelar a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$15.135.000M/CTE).**

Líbrese Oficio a las referidas entidades financieras, indicándose el nombre completo e identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósito judicial del Despacho. Ofíciase haciéndole saber a las entidades bancarias que deben estar atentas a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las circulares.

Notifíquese y cúmplase (2).


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01157-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 20, de la presente encuadernación en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$472.500M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01159-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 52, de la presente encuadernación en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$168.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01176-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 28, observa el Despacho que no incluyeron las sumas acreditadas por concepto de notificación obrantes a folios 11 y 14. De tal manera que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por Secretaría, agregándosele el emolumento en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

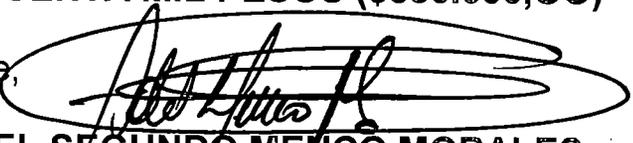
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

| | |
|----------------------|----------------------|
| Agencias en derecho | \$ 830.000.00 |
| Notificación (fl.11) | \$ 10.000 |
| Notificación (fl.14) | \$ 10.000 |
| Total | \$ 850.000.00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000,00)**

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01209-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 30, de la presente encuadernación en la suma de **SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$707.500M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-01223-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 117 de la presente encuadernación, por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2'076.290.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

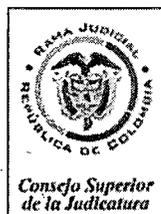
NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

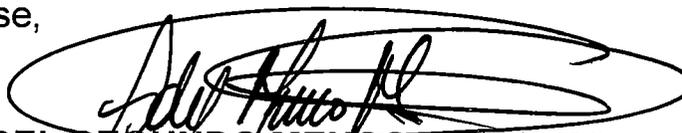
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01237-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

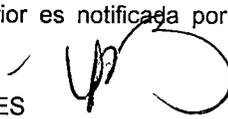
En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 38, de la presente encuadernación en la suma de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$916.500M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01247-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **YENCY LORENA BARAJAS TARAZONA** se notificó del mandamiento de pago de fecha **veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) -fls. 37 y 38, cdno. 1-**, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, quien, dentro de la oportunidad procesal, no efectuó contestación alguna, motivo por el cual resultaría procedente dar aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, si no fuera porque aún no se encuentra trabada la *litis*.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el auto de apremio al demandado **JORGE SEPULVEDA JURADO** en la dirección física aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados dos días hábiles siguientes al envío del mensaje o a la recepción en la dirección física, según el caso.

Lo anterior dado que, no obstante, a folios 42 al 46 del presente trámite, se acreditó la remisión del citatorio al prenombrado, estas gestiones no pueden ser tenidas en cuenta dada la restricción de ingreso a las sedes judiciales, lo que impide atender los términos previstos por el artículo 291 *ibídem* y, de contera, soslayaría el derecho al debido proceso del extremo pasivo.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF y legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y Cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01254-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de terminación del proceso que antecede visible a folio 46 del presente trámite, elevada por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, que cuenta con facultad para recibir el pago total o parcial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL** contra **YOLIMA ALZATE ESPAÑOL** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de **existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita.** Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandada los títulos de depósitos judiciales a órdenes de este Despacho y para el proceso, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

CUARTO: DESGLOSAR los títulos valores base del recaudo a costa de la parte demandada y efectuar su entrega a la misma, con las anotaciones del caso conforme lo dispone el artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sin condena de costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2019-01262-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 30 del presente trámite, observa el Despacho que en él se ignoró el rubro correspondiente a la gestión notficatoria que obra a folios 21 al 23. Razón por la cual, el gasto acreditado a folio 21 se tendrá en cuenta dentro de las costas

De tal manera que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por Secretaría, añadiéndose el emolumento en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------|------------------------|
| Agencias en derecho | \$ 1.627.000,00 |
| Notificación N°. 1082276 | \$ 14.445,00 |
| Total | \$ 1.641.445,00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1'641.445,00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.
 La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-01272-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 31 de la presente encuadernación, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$596.000.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE (2).


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES** 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-01272-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentra registrado el embargo, bajo la potestad conferida en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** al acreedor para que haga uso de la facultad contenida en el inciso final del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

En tal sentido, de optar por dicha facultad y previo a librar oficio de aprehensión, deberá constituir caución por la suma equivalente al avalúo del automotor en cuestión, para responder por posibles daños que se causen.

En consecuencia, en el término de ejecutoria, deberá informar si hará uso de la facultad en comento. En caso positivo, ha de acreditar la constitución de la caución, el avalúo del automotor e informar la dirección de depósito o parqueadero.

Así mismo, ha de allegar un certificado actualizado de libertad y tradición del vehículo en cita.

NOTIFÍQUESE (2).


FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01279-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 30, de la presente encuadernación en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$893.400M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01324-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 33, observa el Despacho que se incluyó como valor por concepto de notificación por aviso la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.500M/CTE), cuando en realidad corresponde a DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500 M/CTE). De tal manera que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por Secretaría, agregándosele el emolumento en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

| | |
|----------------------|----------------------|
| Agencias en derecho | \$ 441.000.00 |
| Notificación (fl.24) | \$ 8.000 |
| Notificación (fl.27) | \$ 10.500 |
| Total | \$ 459.500.00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$459.500,00)**

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

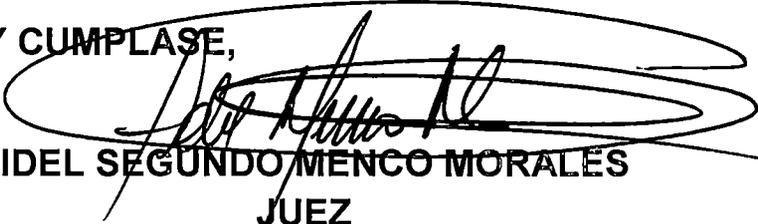


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA
Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01328-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, proceda el demandante **BANCOLOMBIA S.A.** a acreditar el embargo del bien inmueble objeto de la Litis con el certificado de tradición y libertad, en el término de ejecutoria de presente proveído, so pena de no ser emitida la orden de seguir adelante la ejecución.

Secretaría, contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo. 11001-4003-070-2019-01328-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01344-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

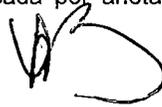
APROBAR la liquidación de costas visible a folio 111, de la presente encuadernación en la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.137.500M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENGÓ MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01366-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 44, de la presente encuadernación en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2019-01374-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que precede, este Despacho **DECRETA:**

- El **EMBARGO** y posterior **RETENCION** del 30% del Salario, comisiones y demás emolumentos que devengue el demandado **JEFFERSON ARLEY MEJIA SALINAS**. Limitando la medida cautelar en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$8.900.000 M/Cte.)**.

Ofíciase al pagador de la entidad **BLACKMOUNTAIN GROUP S.A.S.**, indicándole el nombre completo e identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho. Hágasele las advertencias de ley.

- El **EMBARGO** y posterior **RETENCION** del 30% del Salario, comisiones y demás emolumentos que devengue la demandada **JENIFER ANDREA ORJUELA PINEDA**. Limitando la medida cautelar en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$8.900.000 M/Cte.)**.

Ofíciase al pagador de la entidad **GERMAN SOLVERIO BERMUDEZ EU**, indicándole el nombre completo e identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho. Hágasele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2019-01374-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 53 del presente trámite, observa el Despacho que con él no se dio cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 ni en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, pues el extremo actor debía acreditar el envío de la liquidación del crédito a los canales digitales de su contraparte anunciados a folio 38 del presente trámite, con el fin de surtirse en debida forma el traslado. Sin que se hubiese procedido de dicha manera, lo que impide dar trámite a la liquidación allegada.

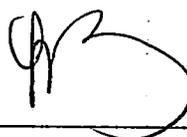
Así las cosas, deberá aportar una nueva liquidación y acreditar el cumplimiento de las normas en comento, con el fin de tomar las respectivas decisiones que en derecho corresponda.

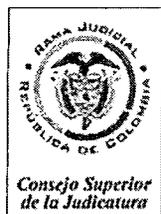
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2019-01374-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 50 del presente trámite, observa el Despacho que en él se incluyó doblemente el rubro correspondiente a las gestiones notificatorias que reposan a folios 41 al 46. Razón por la cual, el gasto acreditado a folio 40 se tendrá en cuenta una sola vez, dado que el documento a folio 46 corresponde a la constancia de devolución de dicho aviso.

De tal manera que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por la Secretaría, eliminándose el emolumento en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

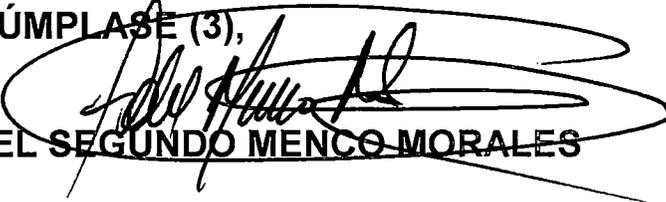
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

| | |
|------------------------------------|----------------------|
| Agencias en derecho | \$ 350.000,00 |
| Notificación N°. 216732532 | \$ 17.300,00 |
| Notificación N°. 216732531 | \$ 17.300,00 |
| Notificación N°. 9105772322 | \$ 17.300,00 |
| Notificación N°. 9105772422 | \$ 5.650,00 |
| <u>Total</u> | \$ 407.550,00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$407.550.00 M/Cte.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01393-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 34, observa el Despacho que se omitió incluir el valor de las notificaciones cuyas constancias obran a folios 10 y 12 del cuaderno principal. De tal manera que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por Secretaría, agregándosele el emolumento en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

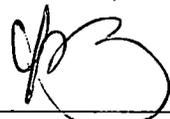
| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Agencias en derecho | \$ 220.000.00 |
| Notificación (fl.10) | \$ 10.500 |
| Notificación (fl.12) | \$ 9.500 |
| Notificación (fl.15) | \$10.000 |
| Notificación (fl.19) | \$10.000 |
| Total | \$ 260.000.00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000)**

Notifíquese y cúmplase.


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01416-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a la solicitud que antecede, por secretaria requiérase a la entidad **EJERCITO NACIONAL** a efectos de que informen dentro del término de cinco (5) días del trámite dado al oficio No. 04597-19S del 25 de septiembre de 2019, por medio del cual se decretó el embargo y retención del 30% del salario percibido por **MIGUEL ANGEL VARGAS VANEGAS**.

Prevéngasele a la entidad que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 593 la inobservancia a la orden impartida por el Juez, hará incurrir a su destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-01431-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 125 de la presente encuadernación, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$650.890.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,



FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

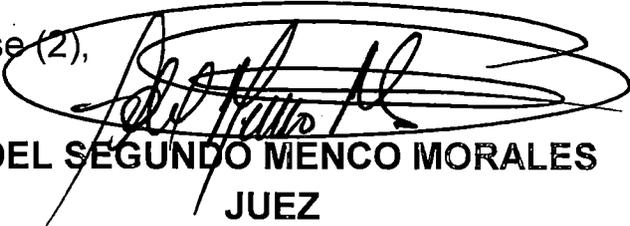
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01467-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora visible a folio 23, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

CITAR a BANCO DAVIVIENDA en calidad de acreedor hipotecario, conforme anotación No. 08 del Certificado de Tradición y libertad del Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20806050** para que haga valer su derecho dentro del presente proceso o en demanda separada, dentro de los Veinte (20) días siguientes a su notificación.

Notifíquese y cúmplase (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01467-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que los demandados, **FERRETERÍA Y JARDINERÍA DEL NORTE S.A.S.** y **MARTHA MARTINEZ MENDOZA** se notificaron de las providencias de data, 4 de octubre de 2019, 15 de noviembre de 2019 y 29 de enero de 2020, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes dentro de la oportunidad procesal no contestaron a la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno, motivo por el cual resulta procedente dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION conforme al auto que admitió la reforma de la demanda, de data 29 de enero de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a hacerlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

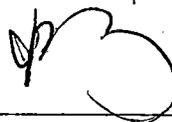
CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.357.000M/CTE)**.

Notifíquese y cúmplase (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA
Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Declarativo No. 11001-4003-070-2019-01546-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se notificó del auto admisorio de fecha **veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) -fl. 94-**, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, quien, dentro de la oportunidad procesal, efectuó contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería a **LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA** como apoderado del demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 109.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 391 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las excepciones propuestas.

Secretaría, contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCHO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Declarativo. 11001-4003-070-2019-01546-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01583-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, como quiera que a folio 5 se acreditó la radicación del oficio No. 04393-19S dirigido a METRIK S.A.S. desde el 11 de febrero de 2020 se, **DISPONE:**

Por secretaría requiérase a la entidad METRIK S.A.S., a efectos que dentro del término de cinco (5) días se pronuncie con relación al trámite dado al oficio No. No. 04393-19S de fecha 18 de noviembre de 2019, por medio del cual se decretó el embargo y retención de 1/5 parte del salario y demás emolumentos devengados por FERNANDO CASAS CÁRDENAS.

Prevéngasele a la entidad que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 593 la inobservancia a la orden impartida por el Juez, hará incurrir a su destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Ahora, en lo que respecta al embargo de los equipos topográficos geodésicos, ha de tenerse en cuenta que el pronunciamiento adosado a folio 12 no satisface el requerimiento hecho por el despacho, en la medida en que se solicitó determinar con exactitud la ubicación de los mismos.

En efecto, alude la demanda tres direcciones diferentes, dentro de las cuales se encuentra la Variante Cota – Chía Palo de Agua Darien Casa 4, motivo por el cual se debe tener certeza, a efectos de proceder a comisionar para el embargo de dichos bienes.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante por el término de cinco (5) días a efectos de que precise con claridad y exactitud la dirección donde considera se encuentra los bienes muebles cuyo embargo persigue, para ello le corresponde realizar las investigaciones

del caso, ello a efecto de que las gestiones que realice el despacho no resulten infructuosas.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01683-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 18, de la presente encuadernación en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$307.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01736-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

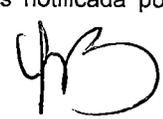
En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 39, de la presente encuadernación en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$125.500M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**

MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01882-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE:**

REQUIÉRASE a la apoderada judicial de la parte actora a efectos que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído, proceda a surtir las diligencias necesarias para enterar en debida forma el auto de apremio a su contraparte, conforme lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en la dirección electrónica aportada con el libelo demandatorio.

Secretaría, contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda

Notifíquese y Cúmplase (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo Rad: 11001-4003-070-2019-01882-00





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01882-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo que se encuentra acreditado el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670123, el Despacho **DECRETA** el secuestro del mismo.

Para la práctica de esta diligencia, este Despacho, de acuerdo con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Margarita Cabello Blanco, comisiona **a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades para sub-comisionar, nombrar secuestre y fijar sus respectivos Honorarios, **Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO NO. PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, en virtud del parágrafo 2° del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019, librándose Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso señala que "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*".

Téngase en cuenta que la Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se refirió al conflicto que se venía dando desde la expedición del Nuevo Código Nacional de Policía frente a la comisión de secuestros y entregas por parte de los Inspectores de Policía y Alcaldes Municipales o Locales, señalando que la comisión en torno a la materialización de la diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva a la delegación de una función jurisdiccional, ya que una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la Ley, son los servidores públicos que pueden

prestarle a la administración de justicia esa colaboración, pues no están "desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino una eminentemente función administrativa".

A su vez, el párrafo 2° del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019, reza:

"Artículo 52. *Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*

(...)

PAR. 2°—Los funcionarios con cargos del nivel profesional que se designen para la segunda instancia del proceso verbal abreviado quedarán investidos con función de policía, para efecto de realizar las diligencias jurisdiccionales que comisionen los jueces civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así como adelantar las solicitudes de diligencias administrativas que efectúen las autoridades administrativas para la ejecución de sus decisiones.

Los funcionarios con cargos del nivel profesional designados cumplirán con las competencias y atribuciones necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional por adelantar, dentro de los límites y restricciones definidos en la ley, la doctrina y la jurisprudencia." -Resaltado fuera del texto-

Notifíquese y Cúmplase (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo Rad: 11001-4003-070-2019-01882-00





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-01969-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de nulidad elevada por el demandado WILLIAM MAURICIO CERON PICO, se precisa:

Dispone el artículo 545 del C.G.P.:

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (Resaltado del Despacho)

Con fundamento en lo antes expuesto, allegó el demandado a folio 37-40 Auto No. 1 de data veintitrés (23) de octubre de 2019, por medio del cual se acepta iniciar el proceso de negociación de deuda presentado por el señor WILLIAM MAURICIO CERON PICO.

Por su parte obra a folio 27, acta de reparto con data treinta (30) de octubre de 2019, con la cual se concluye que, BANCOLOMBIA S.A., desatendió las advertencias hechas por la operadora de insolvencia, en especial, lo indicado en el numeral 6º del auto de data veintitrés (23) de octubre de 2019, frente a la posibilidad de iniciar nuevos procesos ejecutivos.

Por todo lo expuesto, y en observancia a lo dispuesto en la norma en cita se **DISPONE:**

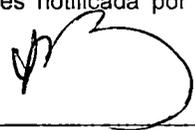
DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde el auto de data 6 noviembre de 2019, por cuanto la presentación de la demanda resulta

posterior a la fecha de admisión del demandado en el proceso de negociación de deuda.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01977-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias de notificación allegadas se, **DISPONE:**

NOTIFÍQUESE el auto de apremio a los demandados **YANINA TURIZO ROA Y EDISON ALEXIS BRICEÑO CARREÑO** en la dirección electrónica aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados dos días hábiles siguientes al envío del mensaje o a la recepción en la dirección física, según el caso.

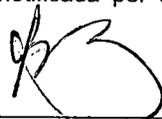
Lo anterior dado que, no obstante, a folios 29-33 del presente trámite, se acreditó la remisión del citatorio a los prenombrados, estas gestiones no pueden ser tenidas en cuenta dada la restricción de ingreso a las sedes judiciales, lo que impide atender los términos previstos por el artículo 291 *ibídem* y, de contera, soslayaría el derecho al debido proceso del extremo pasivo.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo S. No.11001-4003-070-2019-02029-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folio 47 del presente trámite, observa el Despacho que en él no se tuvo en cuenta el rubro correspondiente la gestión notficatoria que reposa a folios 40 al 43. Razón por la cual, el gasto acreditado a folio 40 de tomará dentro de las costas causadas.

De tal manera, que se procederá a la modificación de la liquidación de costas presentada por Secretaría, adicionándose el emolumento en mención.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

| | |
|----------------------------------|------------------------|
| Agencias en derecho | \$ 989.000,00 |
| Notificación N°. 47654395 | \$ 8.700,00 |
| Notificación N°. 1103707 | \$ 14.445,00 |
| Notificación N°. 1103708 | \$ 14.445,00 |
| Total | \$ 1.026.590,00 |

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas en la suma de UN MILLÓN VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$1'026.590,00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.
 La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-02094-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el trabajo liquidatorio obrante a folios 48 al 54 del presente trámite, observa el Despacho que con él no se dio cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 ni en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, pues el extremo actor debía acreditar el envío de la liquidación del crédito al canal digital anunciado a folio 32 del presente trámite, con el fin de surtirse en debida forma el traslado. Sin que se hubiese procedido de dicha manera.

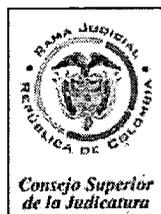
A su vez, con relación al pronunciamiento que reposa a folios 44 al 47, téngase en cuenta que, en efecto, le asiste razón al demandante en cuanto que el memorial proveniente de la parte demandada no puede ser tomado como excepciones ni es procedente acceder a la terminación del presente asunto por no reunirse con él las condiciones previstas por el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

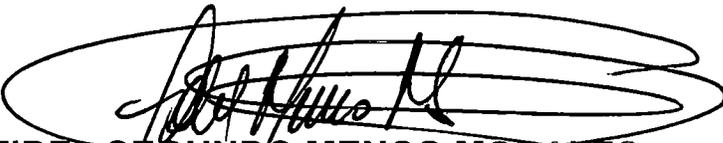
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2019-02137-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 52 de la presente encuadernación, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$828.335.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 hoy 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Restitución. No. 11001-4003-070-2019-02159-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Bajo la potestad conferida en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** al acreedor para que haga uso de la facultad contenida en el inciso final del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

En tal sentido, de optar por dicha facultad y previo a librar oficio de aprehensión del vehículo de **PLACA: IJL-473**, deberá constituir caución por la suma equivalente al avalúo del automotor en cuestión, para responder por posibles daños que se causen.

En consecuencia, en el término de ejecutoria, deberá informar si hará uso de la facultad en comento. En caso positivo, ha de acreditar la constitución de la caución, el avalúo del automotor e informar la dirección de depósito o parqueadero donde debe ser puesto a disposición.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

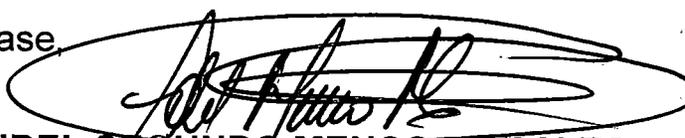
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2019-02204-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

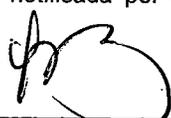
En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 52, de la presente encuadernación en la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$316.000M/CTE.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase.


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA
Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00063-00
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se notificó del mandamiento de pago de fecha **diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) -fls. 79 al 81, cdno. 1-**, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

Atendiendo que el escrito que reposa a folios 88 al 93 del presente trámite da cuenta de varias exceptivas propuestas por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, en la forma prevista por el artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada **MARCELA ROJAS FRANKY**, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos legales del poder conferido por obrante a folio 91 del presente trámite.

Secretaría, contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **044** hoy **24 de septiembre de 2020**.

La Secretaria **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**

Ejecutivo. 11001-4003-070-2020-00063-00





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2020-00105-00
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

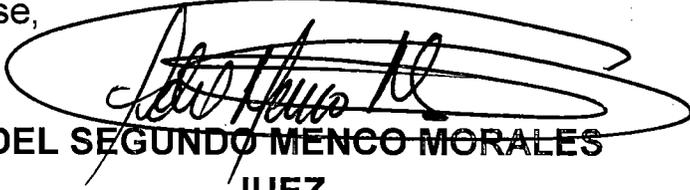
Para los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que los demandados LUIS ALBERTO DONOSO RINCON y DIANA ROCIO ROZO DAZA se notificaron por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso, norma que al efecto reza” *Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad (...)*”

Por lo anterior, secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta la parte demandada a efectos de hacer uso de su derecho de defensa.

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la respuesta allegada por el extremo demandado a folios 19-40.

Se reconoce personería a la abogada LAURA DANIELA GONZÁLEZ ROZO como apoderada del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 39 y 40.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 del 24 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 